

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0201-R

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el numeral 6 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPUBLICAS...”*;

Que, el artículo 32 ibídem, sobre la adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, el numeral 7 del artículo 94 ibídem, establece: *“Procedencia.- Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiéndose como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspUBLICAS.gov.ec, se realizarán conforme el siguiente procedimiento: 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0201-R**Quito, D.M., 11 de diciembre de 2018**

procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; que, entre otras, establece disposiciones relativas a las contrataciones por Régimen Especial;

Que, mediante Resoluciones Nros. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017; y, R.E.-SERCOP-2017-0000088 de 09 de marzo de 2018; el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias disposiciones aplicables a los procedimientos de Régimen Especial;

Que, consta del expediente el documento de fecha 04 de enero de 2016, mediante el cual el señor Francisco Espinoza, Director de Servicio América Latina de la empresa RAPISCAN SYSTEMS, CERTIFICA que: *“...ELECTROCOMREP CIA. LTDA., ubicada en la calle Indanza OE-256 entre Av. Amazonas y la Prensa, Quito- Ecuador; es el distribuidor exclusivo de RAPISCAN SYSTEMS y sus líneas de equipos para la inspección de equipajes y paquetes (BPI): Series 600DV, 600XR Y 500XR; Escaneo de personas (PS): Arcos Detectores de Metal y Equipos Inspección por medio de Rayos – Xsecure 1000, en el Ecuador. ELECTROCOMREP CIA. LTDA. Ésta debidamente autorizado para proveer el servicio pos- venta, soporte local garantizado y repuestos para nuestros equipos en el Ecuador...”*;

Que, con fecha 30 de octubre de 2018, el señor Hernan Ojeda, Agente de Seguridad de la Dirección Regional III, emitió el Informe para el proceso de MANTENIMIENTO REVENTIVO/CORRECTIVO EQUIPOS Y MAQUINAS DE RAYOS X EN LOS AEROPUERTOS COCA, LAGO AGRIO, JUMANDY, RIO AMAZONAS, MACAS, manifestando en lo pertinente que: *“Se concluye que existe la necesidad de tener las máquinas operativas en todos los Aeropuertos de la Dirección Regional III, en tal razón se recomienda la contratación a la empresa ELECTROCOMREP CIA. LTDA., toda vez que esta empresa es la única que cuenta con la representación de Rapiscan en el país, y esos repuestos no pueden ser genéricos, mismos que se detallan en las especificaciones técnicas”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0196-R de 30 de noviembre de 2018, el Sr., Director General de Aviación Civil, resolvió autorizar: *“Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-SX3-04-2018, generado para el “MANTENIMIENTO REVENTIVO/CORRECTIVO EQUIPOS Y MAQUINAS DE RAYOS X EN LOS AEROPUERTOS COCA, LAGO AGRIO, JUMANDY, RIO AMAZONAS, MACAS”(…); con un presupuesto referencial de USD 33.800,00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100), sin incluir el IVA; y, un plazo de ejecución de 10 días contados a partir de la suscripción del contrato”*; aprobó pliegos; e invitó en forma directa a la Empresa ELECTROCOM CIA. LTDA., con RUC Nro. 1791971477001; y, designó a la Ing. Tania Patricia Salazar Vaca, Analista Financiero 1 de la Dirección Regional III, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-SX3-04-2018, generado

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0201-R**Quito, D.M., 11 de diciembre de 2018**

para el “MANTENIMIENTO REVENTIVO/CORRECTIVO EQUIPOS Y MAQUINAS DE RAYOS X EN LOS AEROPUERTOS COCA, LAGO AGRIO, JUMANDY, RIO AMAZONAS, MACAS”, fue publicado el 03 de diciembre de 2018, en el Portal institucional del SERCOP;

Que, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS DE RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 04 de diciembre de 2018, la Ing. Tania Patricia Salazar Vaca, Analista Financiero 1 de la Dirección Regional III, en calidad de servidora designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia que se realizó una pregunta la misma que fue atendida, no se realizaron aclaraciones; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra suscrita por la servidora designada para llevar adelante el proceso y el Ing. Manuel Alfonso Lima Mejía, Gerente de la compañía ELECTROCOMREP CIA. LTDA.;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTA de 05 de diciembre de 2018, la servidora designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de la “... *única oferta que se registra hasta el día 05 de diciembre de 2018, hasta las 15h00, que era la fecha máxima para la entrega de la oferta*”, señala acta se encuentra suscrita;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 06 de diciembre de 2018, la servidora designada para llevar adelante el proceso, manifestó que la oferta presenta por la empresa ELECTROCOMREP CIA. LTDA., NO requiere convalidación de errores, particular que consta en el Acta; para constancia la misma se encuentra suscrita;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 06 de diciembre 2018, la servidora designada para llevar adelante el proceso, en lo pertinente, recomendó que de la: “..... *revisión de la oferta presentada constante en el Acta de apertura de ofertas se evidencia que por ELECTROCOMREP CIA. LTDA., con RUC Nro. 1791971477001 cumple íntegramente con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos, razón por la cual ala suscrita recomienda SE HABILITE LA CITADA OFERTA para la siguiente etapa dentro del presente proceso de contratación...*”; para constancia la misma se encuentra suscrita.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX3-2018-7157-M de 06 de diciembre de 2018, la Ing. Tania Patricia Salazar Vaca, Analista Financiero 1 de la Dirección Regional III, en calidad de servidora designada para llevar adelante el proceso, remitió al Director General de Aviación Civil, el Informe Final del proceso de Régimen Especial signado con el código RE-DGAC-SX3-04-2018, generado para el “MANTENIMIENTO REVENTIVO/CORRECTIVO EQUIPOS Y MAQUINAS DE RAYOS X EN LOS AEROPUERTOS COCA, LAGO AGRIO, JUMANDY, RIO AMAZONAS, MACAS”, en lo pertinente, recomienda: “...*el proveedor ELECTROCOMREP CIA. LTDA., con RUC Nro. 1791971477001, SI CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICO, LEGALES Y ECONÓMICOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR LA DGAC, DIRECCIÓN REGIONAL III, recomiendo a usted señor Director General de Aviación Civil, la ADJUDICACIÓN del proceso de MANTENIMIENTO REVENTIVO/CORRECTIVO EQUIPOS Y MAQUINAS DE RAYOS X EN LOS AEROPUERTOS COCA, LAGO AGRIO, JUMANDY, RIO AMAZONAS, MACAS*”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, que el señor Director General dispuso: “*AUTORIZADO*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX3-2018-7207-M de 10 de diciembre de 2018, el Ing. Wilson Torres Raza, Director Regional III, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación, correspondiente al proceso de Régimen Especial signado con el código RE-DGAC-SX3-04-2018, generado para el “MANTENIMIENTO REVENTIVO/CORRECTIVO EQUIPOS Y MAQUINAS DE RAYOS X EN LOS AEROPUERTOS COCA, LAGO AGRIO, JUMANDY, RIO AMAZONAS, MACAS”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0201-R

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2018

Pública, su Reglamento de aplicación, así como el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.-Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-SX3-2018-7157-M de 06 de diciembre de 2018; y, **Adjudicar** el proceso de de Régimen Especial signado con el código RE-DGAC-SX3-04-2018, generado para el “MANTENIMIENTO REVENTIVO/CORRECTIVO EQUIPOS Y MAQUINAS DE RAYOS X EN LOS AEROPUERTOS COCA, LAGO AGRIO, JUMANDY, RIO AMAZONAS, MACAS”, a **ELECTROCOMREP CIA. LTDA.**, con RUC Nro. 1791971477001, por un valor de **USD 33.800,00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS)** sin incluir IVA; con un plazo de ejecución de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.-Notificar a ELECTROCOMREP CIA. LTDA., con RUC Nro. 1791971477001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al Sr. Hernán Jorge Ojeda Cano, Agente de Seguridad de la Aviación de la Dirección Regional III, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de ésta Resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad Administrativa de la Dirección Regional III, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

Artículo 5.-Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.-

Dada y firmada, en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-SX3-2018-7207-M

Anexos:

- acta_apertura_oferta0458302001544128765.pdf
- acta_calificacion_oferta0798622001544128765.pdf
- acta_convalidacion_de_errores0105810001544128766.pdf



Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0201-R

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2018

- acta_audiencia_rayos_x.pdf

Copia:

Señor Abogado
Roberto Javier Basantes Romero
Director de Asesoría Jurídica

ao/rb